



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de octubre de 2016

R-166-2016

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6034, artículo 7, del 13 de octubre de 2016.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 5961, artículo 6, del 9 de febrero de 2016, publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del artículo 40 del *Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES

Los decanos, directores de unidades académicas y jefaturas de las unidades administrativas, analizarán aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. La autoridad competente valorará la conveniencia de contar con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de



R-166-2016
Página 2 de 4

conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias pertinentes.

2. Se recibió un conjunto de observaciones de varias unidades universitarias y funcionarios universitarios, entre las que destacan las siguientes:
 - Necesidad de que se defina el término “uso indebido” en la propuesta de modificación del artículo 40 del Reglamento en estudio.
 - Importancia de que se defina en la propuesta quién es la jefatura, si es la persona que ocupe la Rectoría, una vicerrectoría, la dirección de la unidad académica, la jefatura administrativa, entre otros.
 - Duda de si la Unidad de Investigaciones en materia de bienes institucionales desaparecería con la reforma del artículo 40 del Reglamento en estudio.
 - Sugerencias de nuevas redacciones al artículo propuesto, dando énfasis por un lado al debido proceso, al acceso de la información requerida para la reposición del bien por medio de las instancias judiciales pertinentes y de contar con los elementos probatorios de la comisión de una falta.
3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional es consciente de la urgencia, así como de los diferentes actores, del seguimiento oportuno de casos irregulares en la adecuada administración de los bienes propiedad de la Universidad, además de la necesidad de mejorar el marco normativo institucional para hacer frente a las exigencias que en materia de control de la Hacienda Pública se vienen desarrollando en los últimos años.

En razón de ello, analizó cada una de las observaciones recibidas, así como de las propuestas de una nueva redacción al artículo en consulta, y acordó realizar varios ajustes de redacción a la propuesta de reforma sobre el artículo 40 del Reglamento *de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica*, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, la cual quedaría así:



Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES</p>	<p>ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO, PÉRDIDA, DETERIORO O USO INDEBIDO DE BIENES.</p>
<p>La Vicerrectoría de Administración analizará los casos por robo, hurto, deterioro, uso indebido o pérdida de bienes, con el fin de determinar en principio si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, para instruir sobre posibles faltas disciplinarias. Si corresponde el caso, la Vicerrectoría podrá iniciar las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.</p>	<p>Los decanos, directores de unidades académicas y jefaturas de las unidades administrativas analizarán aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinarán si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. La autoridad competente valorará la conveniencia de contar con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.</p> <p>También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda de conformidad con este Reglamento y se obtenga la sustitución o reparación del bien por parte de la persona responsable.</p> <p>En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.</p>

ACUERDA:

“Reformar el artículo 40 del Reglamento de Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica, de manera que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO, PÉRDIDA, DETERIORO O USO INDEBIDO DE BIENES.



R-166-2016
Página 4 de 4

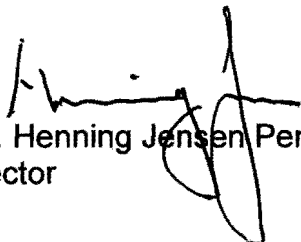
La autoridad competente, según la normativa universitaria, analizará aquellos casos por robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de los bienes de la Institución, y determinará si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, según corresponda. Para llevar a cabo este proceso, contará con el apoyo técnico de la Sección de Seguridad y Tránsito.

También deberá informar a la Vicerrectoría de Administración del robo, hurto, pérdida, deterioro o uso indebido de un bien de la Universidad, para que esta proceda, una vez llevado a cabo el debido proceso, a requerir la sustitución o la reparación del bien por parte de la persona responsable.

En los casos en que corresponda, la Vicerrectoría de Administración remitirá a la Rectoría el caso para que inicie las gestiones en las instancias judiciales pertinentes”.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



SVZM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración
Archivo